Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 51 | Jueves, 3 de marzo de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5403 2442 Orden de 18 de febrero de 2005 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para el año 2005, entre los municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

5405 2448 Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ceutí, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Estación Depuradora de Aguas Residuales».

5407 2449 Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente ocupación por el ayuntamiento de Archena, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Colector de Evacuación de Aguas Pluviales».

Consejería de Trabajo y Política Social

5408 2461 Resolución de 18-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Albudeite.- EXP. 2/05.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5418 2411 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC).

5420 2277 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y anexos de modificación de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Eléctrica a 132 kv d/c entre la ST Archena y el apoyo n.º 121 de la Línea Almadenes-Espinardo, en los términos municipales de Molina de Segura y Archena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

5425 1468 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de Gas Natural denominada «Red Básica de distribución de Gas Natural en el término municipal de Calasparra».

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5427 2413 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

5428 2334 Corrección de error.

Consejería de Hacienda

5428 2403 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita: Elecpoint, S.A.

5429 2404 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5429 2383 Anuncio de adjudicación.

5430 2382 Anuncio de adjudicación.

5430 2381 Anuncio de adjudicación.

5430 2380 Anuncio de adjudicación.

5431 2379 Anuncio de adjudicación.

5431 2376 Anuncio de contratación.

5432 2375 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5433 2532 Anuncio de concurso para licitación.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Economía, Industria e Innovación.

5434 2464 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «S.T. Hípica» en el término municipal de Lorca.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5435 2373 Anuncio de las Normas Urbanísticas del P.A.U. del Sector LD1 en Los Dolores de Cartagena. Expte.: 61/04 de Planeamiento.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete

5437 2476 Notificación a los interesados.
5437 2474 Notificación a los interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

5438 2343 Notificación a los interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

5438 2341 Asunto: Publicación actas de liquidación 01/05.
5439 2346 Publicación de actas de infracción S.H. 1/2005.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

5441 2294 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 162/2004.
5441 2295 Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2004.

De lo Social número Siete de Murcia

5441 2330 N.º Autos: Dem 359/2004.

IV. Administración Local

Abarán

5443 2342 Exposición pública Padrón Cuarto Trimestre de 2004 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica.

Archena

5443 1687 Aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos».
5443 2372 Aprobación del padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

Cartagena

5443 2110 Notificación a interesados.

Murcia

5444 2281 Gerencia de Urbanismo. Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de instalación de una industria de zumos, manipulación de productos hortofrutícolas y elaboración de conservas vegetales, en calle Mayor, s/n, de El Raal.
5444 2292 Relación de asociaciones subvencionadas.

San Javier

5444 2117 Corrección de error.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31
Semestral	94,59	3,78	98,37

PAPEL RECICLADO 100%

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,71	0,03	0,74
Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

2442 Orden de 18 de febrero de 2005 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para el año 2005, entre los municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello la Ley 10/2004, de 29 de diciembre (B.O.R.M. 31-12-2004), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, incluye en el Programa 444A y Subconcepto 768.03 (proyecto n.º 31623), la cantidad de 996.455,00 euros que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente en el mismo Programa, también como Fondo de Cooperación Municipal, figura el Subconcepto 468.04 (proyecto n.º 31633), distribuido a Municipios de 5.000 a 50.000 habitantes y dotado con 3.414.661,00 euros y el Subconcepto 468.03 (proyecto n.º 31634) con una asignación de 714.818,00 euros distribuida a los Municipios de menos de 5.000 habitantes, en estos dos casos destinados a subvencionar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, ya que en muchos casos la subvención financia el total del gasto con la pretensión de aliviar tensiones en las tesorerías municipales, lo que fue motivo originario de estas líneas de subvención.

Dichas consignaciones presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, de acuerdo con el siguiente proceso:

Capítulo 7. Para la presente anualidad se ha producido un incremento del 2,5% en las cantidades a percibir por los Municipios afectados.

Capítulo 4. Se han producido los siguientes incrementos respecto del ejercicio 2004:

- A) Municipios de 5.000 a 50.000 habitantes: el incremento ha sido del 2,5%, para todos los que conforman este conjunto.

- B) Municipios menores de 5.000 habitantes, el incremento ha representado el 2,5% de forma lineal para todos y cada uno de los Municipios integrantes de este grupo.

Estos criterios han venido siendo consensuados en el seno del Consejo Regional de Cooperación Local.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el articulo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario del 2005 (Programa 444A, Subconceptos 768.03, 468.04 y 468.03), tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y a financiar Gastos Corrientes de diversa índole. Sólo podrán invertirse en acciones imputadas al Capítulo VI los créditos del 768.03 y a financiar Gastos Corrientes, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales, los de los conceptos 468.04 y 468.03.

Para el reparto de dichos importes se han mantenido los criterios expresados en la introducción de esta Orden, con un incremento lineal del 2,5%. Por todo ello, la distribución del Fondo de Cooperación Municipal para el 2005 queda de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO	SUBCONCEPTO 768.03
ABANILLA	19.233,61
ABARAN	25.301,47
AGUILAS	43.179,43
ALBUDEITE	9.960,24
ALCANTARILLA	47.228,85
ALCAZARES, LOS	12.551,01
ALEDO	9.764,57
ALGUAZAS	18.556,44
ALHAMA DE MURCIA	29.379,82
ARCHENA	26.323,26
BENIEL	18.853,67
BLANCA	16.977,18
BULLAS	23.132,63
CALASPARRA	21.792,11
CAMPOS DEL RIO	10.802,90
CARAVACA DE LA CRUZ	42.928,91
CEHEGIN	29.368,09

AYUNTAMIENTO	SUBCONCEPTO 768.03
CEUTI	17.167,94
CIEZA	50.786,49
FORTUNA	17.719,50
FUENTE ALAMO DE MURCIA	22.699,90
JUMILLA	42.613,93
LIBRILLA	12.752,28
LORQUI	16.013,85
MAZARRON	30.687,68
MORATALLA	27.706,93
MULA	30.583,43
OJOS	9.391,23
PLIEGO	12.096,22
PUERTO LUMBRERAS	22.606,57
RICOTE	10.807,42
SAN JAVIER	29.266,68
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.946,95
SANTOMERA	20.533,86
TORRE PACHECO	32.190,55
TORRES DE COTILLAS, LAS	27.333,25
TOTANA	38.048,91
ULEA	9.765,78
UNION, LA	26.933,51
VILLANUEVA DEL SEGURA	10.185,26
YECLA	48.282,69
TOTALES.	**996.455,00**

AYUNTAMIENTO	SUBCONCEPTO 468.04	SUBCONCEPTO 468.03
ABANILLA	72.780,85	
ABARAN	95.858,66	
AGUILAS	163.854,75	
ALBUDEITE	0,00	74.486,75
ALCANTARILLA	179.257,15	
ALCAZARES, LOS	47.363,89	
ALEDO	0,00	73.008,97
ALGUAZAS	70.205,19	
ALHAMA DE MURCIA	111.370,70	
ARCHENA	99.744,72	
BENIEL	71.335,01	
BLANCA	64.198,17	
BULLAS	87.609,21	
CALASPARRA	82.511,63	
CAMPOS DEL RIO	0,00	80.850,99
CARAVACA DE LA CRUZ	162.902,32	
CEHEGIN	111.325,56	
CEUTI	64.923,79	
CIEZA	192.788,00	
FORTUNA	67.022,16	
FUENTE ALAMO DE MURCIA	85.964,49	
JUMILLA	161.704,78	
LIBRILLA	0,00	95.573,71
LORQUI	60.534,61	
MAZARRON	116.344,66	
MORATALLA	105.007,87	
MULA	115.948,00	
OJOS	0,00	70.189,28
PLIEGO	0,00	90.618,85
PUERTO LUMBRERAS	85.608,66	
RICOTE	0,00	80.885,13
SAN JAVIER	110.940,71	
SAN PEDRO DEL PINATAR	94.510,62	
SANTOMERA	77.725,80	
TORRE PACHECO	122.060,37	
TORRES DE COTILLAS, LAS	103.586,74	
TOTANA	144.341,60	
ULEA	0,00	73.018,07
UNION, LA	102.065,63	
VILLANUEVA DEL SEGURA	0,00	76.186,25
YECLA	183.264,70	
TOTALES.	**3.414.661,00**	**714.818,00**

Artículo 2.

Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos cuatrimestralmente por terceras partes, detrayéndose, a favor del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de las cantidades concedidas con cargo a los Subconceptos 468.04 y 468.03, las aportaciones de los Municipios concertados, cuando así lo solicite el primero, de conformidad al punto 2 del Artículo 20 de los Estatutos del Consorcio para dicho Servicio, aprobados por los respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesiones de 18 de mayo y de 18 de junio de 1992.

La resolución por la que se concedan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados conforme a los Artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Presidencia, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, conforme a los términos establecidos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 15 de Mayo de 1986 (BORM de 7 de junio de 1986), en un plazo que finalizará el 31 de marzo del año 2006 para los procedentes del Capítulo 4, y hasta el 30 de diciembre siguiente los correspondientes al Capítulo 7, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en la contabilidad municipal.

b) Certificado del Secretario o Interventor municipal justificando el pago efectuado, donde se manifieste, además, que los documentos acreditativos se encuentran en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

c) Certificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, acompañando, cuando se trate de obras, certificación final y

acta de recepción, y cuando se refiera a adquisiciones o servicios, documento que acredite la recepción de los mismos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, y en los demás casos previstos en la normativa aplicable, todo ello según lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.

Para actuaciones financiadas con cargo al concepto 768.03, excepcionalmente, y previa solicitud motivada, que habrá de formularse antes del vencimiento del plazo del 30 de Diciembre de 2006, el Director General de Administración Local podrá conceder una prórroga sobre dicho plazo, sin que en ningún caso pueda rebasar los 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido. En la solicitud de prórroga deberá constar necesariamente la identificación de la actuación afectada, y pondrá de manifiesto los motivos que impiden su terminación en el plazo de ejecución y justificación establecido inicialmente, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustente dicha motivación.

Artículo 5.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 6.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

La Dirección General de Administración Local podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Segunda.

La Presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de febrero del 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

2448 Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ceutí, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Estación Depuradora de Aguas Residuales».

A propuesta de la Consejería de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de febrero de 2005, acordó declarar la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ceutí, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de la «Estación Depuradora de Aguas Residuales» en virtud del Real Decreto 2642/1982, de 24 de junio, por el que, entre otras, se transfiere a la Región de Murcia la competencia para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el 4 de febrero de 2005 por el Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Ceutí, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de la «Estación Depuradora de

Aguas Residuales» y que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 17 de febrero de 2005.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 28/4/04, B.O.R.M. 24/5/04.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Anexo

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día cuatro de febrero de dos mil cinco, el Consejo de Gobierno toma conocimiento del expediente relativo a la declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ceutí, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Estación Depuradora de Aguas Residuales» y, con base en los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de 1 de julio de 2004, se inició el procedimiento de expropiación para la ejecución de las referidas obras, aprobando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Segundo.- El citado acuerdo se sometió a información pública, mediante inserción de anuncio en el BORM n.º 172, de 27 de julio de 2004, y en el Diario «La Verdad» de la misma fecha, habiéndose realizado asimismo las pertinentes notificaciones personales.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 2004, aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados y solicitó al Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación.

Cuarto.- La necesidad de acudir a la urgente ocupación se justifica, según el informe suscrito por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica Municipal de 22 de diciembre, adicional al de 23 de noviembre, por razones medioambientales, ya que la situación actual es tan deficiente, que existe riesgo claro de que se produzcan vertidos sin depurar muy perjudiciales para las aguas del río Segura y del medio ambiente en general, motivado por el mal estado en que se encuentra la canalización que une la planta de pretratamiento con las balsas de lagunaje, reparada en numerosas ocasiones y por la mala situación de la propia estación de bombeo.

Esta circunstancia, lleva aparejada la incoación de continuos expedientes sancionadores por la Confederación Hidrográfica del Segura por la deficiente depuración de aguas y los vertidos que se producen, lo que pone de manifiesto la urgente necesidad de iniciar las obras de la nueva depuradora.

Quinto.- A la vista del informe de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, se deduce que figura en dicho expediente la documentación necesaria y exigible por la normativa aplicable, a efectos de tramitar el expediente expropiatorio correspondiente, incluyendo la misma la retención del crédito por el importe correspondiente para el abono, en su día, de los justiprecios e indemnizaciones por rápida ocupación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, recogen este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración (SSTS. 30/9/1992: 03/12/1992; 16/03/1996 y 22/12/1997, entre otras).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho segundo y tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente quinto).

Cuarto.- Mediante Real Decreto 2642/1982, de 24 de junio, se transfiere, entre otras, a la Región de Murcia la competencia para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

Quinto.- La competencia orgánica para la preparación de los correspondientes expedientes de corresponde, según el artículo 40.1.g) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, a la Dirección General de Administración Local y la de elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de tal declaración, al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.32 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero.- Declarar urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Ceutí, de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras de la «Estación Depuradora de Aguas Residuales» de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Consejería de Presidencia

2449 Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente ocupación por el ayuntamiento de Archena, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Colector de Evacuación de Aguas Pluviales».

A propuesta de la Consejería de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día cuatro de febrero de 2005, acordó declarar la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Archena, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de la «Colector de Evacuación de Aguas Pluviales» en virtud del Real Decreto 2642/1982, de 24 de junio, por el que, entre otras, se transfiere a la Región de Murcia la competencia para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el cuatro de febrero de 2005 por el Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Archena, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de la « Colector de Evacuación de Aguas Pluviales» y que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 17 de febrero de 2005.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 28/4/04, B.O.R.M. 24/5/04.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Anexo

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día cuatro de febrero de dos mil cinco, el Consejo de Gobierno toma conocimiento del expediente relativo a la declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Archena, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Colector de Evacuación de Aguas Pluviales» y, con base en los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Archena de 19 de octubre de 2004, se inició el procedimiento de expropiación para la ejecución de las referidas obras, aprobando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Segundo.- El citado acuerdo se sometió a información pública, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 250, de 27 de octubre de 2004, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario «La Opinión» de 22 de octubre de 2004, habiéndose realizado asimismo las pertinentes notificaciones personales.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 2004, aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados y solicitó al Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación.

Cuarto.- La necesidad de acudir a la urgente ocupación se justifica, según los informes técnicos municipales obrantes en el expediente, por razones medioambientales, ya que con motivo de la reciente urbanización de la zona norte de Archena (Unidad de Actuación-1, Plan Parcial «La Morra» y Unidad de Actuación-19) las escorrentías de las aguas pluviales no se retienen ni se filtran, por lo que están provocando graves problemas de inundaciones, tanto en la zona de la carretera MU-522, como en las viviendas y negocios particulares de la zona colindante. La solución a este grave problema, dada la orografía de la zona que actúa como embudo concentrando las aguas, pasa por la urgente construcción de un colector, que intercepte las aguas pluviales y las evacue.

Quinto.- A la vista del informe de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, se deduce que figura en dicho expediente la documentación necesaria y exigible por la normativa aplicable, a efectos de tramitar el expediente expropiatorio correspondiente, incluyendo la misma la retención del crédito por el importe correspondiente para el abono, en su día, de los justiprecios e indemnizaciones por rápida ocupación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, recogen este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración (SSTS. 30/9/1992: 03/12/1992; 16/03/1996 y 22/12/1997, entre otras).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho segundo y tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente quinto).

Cuarto.- Mediante Real Decreto 2642/1982, de 24 de junio, se transfiere a la Región de Murcia, entre otras, la competencia para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

Quinto.- La competencia orgánica para la preparación de los correspondientes expedientes de corresponde, según el artículo 40.1.g) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, a la Dirección General de Administración Local y la de elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de tal declaración, al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.32 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero.- Declarar urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Archena, de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras de «Colector de evacuación de aguas pluviales» de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cuatro de febrero de dos mil cinco.

——

Consejería de Trabajo y Política Social

2461 Resolución de 18-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Albudeite.- EXP. 2/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Albudeite (Código de Convenio número 3002802) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 14-10-04 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de Febrero de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Albudeite y su Personal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Ámbito funcional y personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral fijo o eventual, al servicio de la corporación municipal de Albudeite, siempre que su eventualidad sea superior a 6 meses.

Art. 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2008.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Convenio.

Capítulo II

Comisión de interpretación, vigilancia, estudio, arbitraje y seguimiento.

Art. 3.- Constitución y composición de la Comisión.

1. Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Personal con las funciones de estudio, interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

2. Estará formada por dos miembros designados por el Pleno del Ayuntamiento en representación de éste y dos trabajadores, uno funcionario y otro laboral elegidos entre sus compañeros/as, y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento.

Art. 4.- Funciones de la Comisión Paritaria.

1. Serán funciones específicas de dicha Comisión:

- Interpretación y aplicación del presente Convenio.

- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de conflictos de los distintos colectivos.

- Vigilancia del cumplimiento del Convenio y demás legislación aplicable.

- Denuncia del incumplimiento del Convenio y legislación aplicable.

- Resolución definitiva y vinculante, en los términos legales de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

- Cuantas se atribuyan en el texto del presente Convenio.

2. Funcionamiento de la Comisión.

- La Comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando haya como mínimo un representante de cada una de las partes.

- Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, al menos con tres días de antelación, y con el orden del día de la parte peticionaria, incorporando, en su caso, los asuntos que solicite la otra parte.

- El personal del Ayuntamiento, podrán formular ante la Comisión cuantas consultas estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a los interesados.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 5.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento de Albudeite, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios.

Las condiciones de trabajo, conforme a la Ley, serán objeto de negociación.

No obstante, los representantes de los trabajadores tienen derecho a:

a) Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas unidades.

b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

Art. 6.- Relación de Puestos de Trabajo.

Es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan sus características esenciales.

La Relación de Puestos de Trabajo incluirá la enumeración de la totalidad de los puestos existentes, con expresión de:

a) Denominación y características esenciales.

b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas, en concordancia a la tabla retributiva de cada año.

c) Naturaleza (funcionario de carrera o de empleo, personal laboral).

d) Requisitos exigidos para su desempeño, méritos, formación específica y sistema de provisión.

e) Situación individualizada (vacante, cubierto definitivo o provisional, o con reserva).

La elaboración y modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de negociación previa con la representación sindical del personal.

Las posibles propuestas de modificación se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la convocatoria de la Mesa de Negociación.

La creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Anualmente el Ayuntamiento procederá a actualizar la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, en el marco de la comisión de seguimiento y ello con carácter previo a la aprobación de sus presupuestos.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss del RD Legislativo 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y legislación concordantes.

La Relación de Puestos de Trabajo es pública.

Se aprobará la catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las siguientes pautas y calendarios:

1) Se definirá y aprobará el organigrama y relación de puestos que lo integran, en el primer semestre de 2005.

2) La modificación puntual de la RPT tendrá periodicidad anual, salvo que por necesidades de reestructuración orgánica se precise realizarla con anterioridad.

Art. 7.- Registros Administrativos de Personal.

En el Ayuntamiento existirá un Registro de Personal, en el que se inscribirá a todo el personal, y en que se anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

En este Registro no podrá figurar ningún dato relativo a raza, religión u opinión de las personas. El personal tendrá libre acceso a su expediente, propio y al registro en general en los términos legales.

Capítulo IV

Accesos y cobertura de los puestos de trabajo.

Art. 8.- Ofertas de empleo.

1. El conjunto de vacantes existentes en la plantilla de personal conforma la Oferta de Empleo, sin perjuicio de que la Mancomunidad haga uso de las facultades que la Ley le confiere para planificar la oferta y convocatoria de las diversas plazas conforme a sus necesidades y disponibilidades presupuestarias.

Son vacantes las plazas dotadas presupuestariamente no ocupadas por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva en los términos legales.

«Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el orden de prelación legalmente establecido.

- Reingreso de personal excedente.

- Provisión de puestos mediante concurso de méritos, en su caso, entre el personal perteneciente al mismo grupo de titulación.

- Promoción interna entre el personal perteneciente a grupos de titulación inferior.

- Oferta Pública de Empleo.»

2. De efectuarse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante, se proveerá al personal afectado otro puesto de trabajo, al menos, del mismo empleo o equivalente y nivel, en los términos previstos para la redistribución de efectivos y, en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias.

3. Durante el proceso de reasignación a un nuevo puesto de trabajo, se percibirán las retribuciones del último puesto desempeñado.

Art. 9.- Sistemas de acceso.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/87 de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre la Junta y Delegados de Personal y los sindicatos con representación, reconocido en dicha Ley y el Ayuntamiento, la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de las empleadas y empleados públicos.

Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legales en los que se garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Para casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de personal interino o laboral temporal, correspondiendo la selección al Tribunal que para cada caso se determine. Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo o la incorporación de la citada vacante a la primera Oferta de Empleo que se elabore.

2. En todos los tribunales de selección, se designarán como vocales con voz y voto, un miembro designado por el Alcalde entre la terna que propongan los representantes de los trabajadores/as. Todos los vocales de los tribunales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. El Ayuntamiento reservará, en la Oferta Pública de Empleo, un número porcentual para las personas disminuidas físicas que la legislación prevé.

Art. 10.- Cobertura de puestos de trabajo.

1. A los efectos de cobertura de plazas vacantes de la plantilla del personal que constituye la Oferta de Empleo Público de cada anualidad y con el fin de favorecer la formación del personal, se tenderá a reservar para la promoción interna el mayor número posible de plazas vacantes o de nueva creación.

En la Oferta Pública de Empleo se incluirán todas aquellas plazas que resulten una vez realizado el proceso de promoción interna.

Art. 11.- Segunda actividad.

El personal tendrá derecho a obtener cambio de puesto de trabajo, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Art. 12.- Promoción interna.

La promoción interna consiste en el ascenso desde una escala de un grupo de titulación inferior a otro superior, o bien de una escala o a otra distinta dentro del mismo grupo.

1.- Se promocionará al personal de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto en cuestión.

2.- Los sistemas utilizados serán preferentemente los de concurso y/o concurso-oposición con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, entre el personal que posea la titulación y requisitos necesarios.

3.- Se promoverán por el Ayuntamiento de Albudeite, medidas para la promoción interna de los grupos E al D y D al C, determinándose los sistemas de promoción aplicables en cada caso, de entre los previstos en la legislación aplicable.

4.- En las pruebas de selección, se tendrá en cuenta la posesión de la titulación exigida para el puesto, la valoración del trabajo desarrollado en otros puestos, los cursos de formación y perfeccionamiento superados; en todo caso, el personal quedará exento de aquellas pruebas o materias que ya haya superado en su oposición de ingreso a la función pública.

5.- La adscripción del personal a los puestos de trabajo se efectuará, con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Art. 13.- Realización de trabajo de superior categoría.

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la representación sindical. En éste supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Art. 14.- Traslados y permutas entre Administraciones.

1. - Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, y demás legislación de aplicación.

2. - Permutas: Se estará a lo dispuesto a las situaciones previstas por la legislación vigente en ésta materia.

3.- La movilidad de la Policía Local se ajustará a la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y a sus Reglamentos.

Art. 15.- Conversión de plazas temporales en fijas.

1.- Durante el período de vigencia del presente Convenio, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

2.- La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral o funcionarial en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en el Ayuntamiento de Albudeite. Este Proyecto deberá formar parte de la Oferta de Empleo correspondiente.

3.- Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

4.- La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, en los correspondientes Acuerdos colectivos.

Art. 16.- Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo, mediante la definición de condiciones y requisitos junto con los representantes de los trabajadores, para cubrir puestos que queden vacantes por causas sobrevenidas o sustituciones.

Art. 17.- Funcionarización.

1.- La Corporación municipal, previa negociación con la representación sindical, definirá aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal funcionario.

2.- A los procesos de funcionarización que pudieran establecerse, se les aplicará, como mínimo los siguientes criterios:

- Las pruebas serán adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.

- Como norma general, las convocatorias se harán de forma sectorializada y se exigirán conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen en el área de actividad correspondiente.

- Se facilitará a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

3. - Los Planes de Empleo podrán establecer criterios específicos sobre la funcionarización, en especial sobre las oportunidades de los aspirantes y las pruebas selectivas.

Art. 18.- Excedencias.

1.- Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria al personal, cuando se encuentre en situación de servicio activo en cualquier Administración Pública, o pasen a prestar servicio en Organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación prevista en el punto 4. del presente artículo.

2.- Podrá concederse igualmente excedencia voluntaria por interés particular al personal que lo solicite, conforme a lo establecido en la legislación vigente en cada momento. Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reingreso en el mismo puesto, previa comunicación por escrito con un mes de antelación.

Para solicitar esta excedencia será necesario haber prestado servicios durante un año en la Administración. Esta excedencia no podrá tener una duración inferior a un año, eliminando el límite máximo de permanencia en esta situación (ley 13/96 que modifica el art. 29.3 de la L.30/84)

Esta situación de excedencia podrá ser denegada por razones de necesidades del servicio por un límite de tres meses.

La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

3.- Asimismo, el personal tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria por un tiempo no superior a tres años, teniendo derecho a reserva de su plaza durante el primer año, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea biológico como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o de la adopción en su caso. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los funcionarios para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Esta excedencia constituye un derecho individual de las empleadas y empleados públicos, en caso de que dos personas generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Mancomunidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en dichas situaciones será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal, reserva del puesto de trabajo y derechos pasivos., también se tendrá derecho a cursos de formación profesional, a cuya participación se deberá convocar por la Mancomunidad, especialmente con ocasión de su reincorporación.

4.- Será concedida excedencia por servicios especiales como consecuencia de la designación de la persona para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta excedencia da derecho al reingreso automático previa petición de la persona interesada, al computo de la antigüedad, grado personal y derechos pasivos mientras dure y a la reserva del puesto de trabajo.

5.- Podrá concederse excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y un máximo de quince, cuando el cónyuge o conviviente resida en otro municipio por haber obtenido destino definitivo en la Administración o Entidad Pública, como laboral o funcionario.

6.- Podrá concederse una excedencia voluntaria incentivada, cuando la persona se encuentre afectado por un plan de empleo.

Esta excedencia tendrá una duración de cinco años.

Quienes pasen a esta situación tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicios efectivos y con un máximo de doce mensualidades.

Capítulo V

Jornada de trabajo

Art. 19.- Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales, en cómputo anual.

2. El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada, atendiendo al desglose siguiente:

- Personal de Administración General: De lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas. Los jueves por la tarde de los meses sin horario de verano, el personal auxiliar administrativo trabajará de 17,00 a 20,00 horas, en turnos rotativos. El resto de personal de Administración General trabajará 6 horas al mes por la tarde en función de las necesidades de las actividades que realizan.

- Auxiliar de Policía Local: Se establecen dos modalidades, según las necesidades del servicio:

a) Primera modalidad: De lunes a viernes, de 9,00 a 15,00 horas, y los sábados de 10,00 a 14,00 horas. Más la asistencia a plenos.

b) Segunda modalidad: De lunes a viernes en jornada de tarde-noche. Más la asistencia a plenos.

- Personal de limpieza: De lunes a viernes en jornada continua.

- Servicio de ayuda a domicilio: De lunes a viernes en jornada continua.

- Profesor de adultos: De lunes a viernes en jornada continua.

- Cualquier otro personal que se contrate: De lunes a viernes en jornada continua.

3. Todo el personal dispondrá de 30 minutos de descanso diario con carácter general, o proporcional a la jornada que realice. Este descanso, que será retribuido, no podrá suponer en ningún caso que el servicio público quede desatendido.

4. Para el personal de Administración General, la jornada laboral se verá reducida en una hora diaria desde el 15 de junio al 31 de agosto, así como del 22 de diciembre al 7 de enero. En estos casos, la atención al público se verá reducida también en una hora.

5. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley .

6. Tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22,00 horas de la noche a las 06,00 horas de la mañana del día siguiente.

7. Tendrán la consideración de horas festivas las trabajadas en el período comprendido entre las 14,00 horas del sábado y las 06,00 horas del lunes, así como

las comprendidas entre las 00,00 horas de cualquier día festivo y las 00,00 horas del día siguiente al festivo.

Art. 20.- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada tendrán el carácter excepcional. Las horas extraordinarias serán voluntarias en cualquier caso, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

Los excesos de jornada realizados se abonarán a mes vencido en la proporción siguiente:

- Hora en día laboral: 200%/hora

- Hora en día laboral nocturno: 250%/hora

- Hora en día festivo: 250%/hora

- Hora en día festivo nocturno: 300%/hora

- Hora en los días 24 y 31 de diciembre entre las 22,00 horas y las 8,00 horas del día siguiente: 300%/hora.

Podrá ser compensado igualmente con descanso compensatorio en la misma proporción.

Art. 21.- Vacaciones.

Se establece como período de disfrute de vacaciones anuales preferentemente los meses de julio y agosto. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, serán de 31 días naturales, disfrutándose, preferentemente, de forma continuada.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

El personal podrá solicitar el fraccionamiento de las vacaciones en dos períodos, o se podrá establecer así por necesidades del servicio. Estos períodos tendrán una duración mínima de quince días naturales.

En los supuestos de baja (Incapacidad Temporal) por enfermedad o accidente grave, siempre que la baja se produzca antes de iniciado el período vacacional, y si durante los días que tuviese concedidas las vacaciones durase esa baja, se interrumpirá el cómputo del período vacacional.

El Alcalde, o el concejal delegado, junto con los trabajadores, elaborarán el calendario de vacaciones anuales en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

a) Mutuo acuerdo

b) Turnos rotativos

c) Hijos en edad escolar, si coincide con el período lectivo.

d) Antigüedad

e) Coincidencia con las vacaciones del cónyuge.

Este plan se presentará antes del día 1 de junio de cada año, para su aprobación definitiva por el Alcalde, dándole curso.

Art. 22.- Permisos y licencias retribuidos.

Serán licencias retribuidas con el 100 % del sueldo, y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación, siempre que sea posible:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia. En caso de parto múltiple se concederán dos días más. Si la muerte o enfermedad es de un familiar de 2.º grado, se concederá un día si el suceso es dentro de la Región y dos si es fuera de la Región.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 1 día si es en el mismo término municipal y 2 si es fuera.

d) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

e) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que pueden dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, puede sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Correspondiendo dicha opción al interesado. Este permiso puede ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen y no supone pérdida de salario. No se establecen distinciones entre lactancia natural o artificial. En los supuestos de parto múltiple, este permiso podrá ser disfrutado por el padre aunque la madre no trabaje y en caso de que los dos trabajen podrán disfrutarlo los dos.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido psíquico o físico, con minusvalía superior al 65%, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de 1/2 ó 1/3 con la reducción proporcional de sus haberes.

g) En caso de matrimonio o unión registrada de hecho, se concederán 18 días naturales de permiso.

h) Durante el año, el personal tendrá derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso retribuido por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. El personal laboral también disfrutará de estos días de permiso, o proporcional a su contrato. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Pudiendo ser distribuidos a

conveniencia, previa autorización, respetando las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionada permiso a lo largo del año, podrá concederse en los primeros días del mes de Enero del año siguiente.

i) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

j) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral. Igualmente se concederá este permiso para acompañar a familiares hasta el primer grado de consaguinidad o afinidad en caso de gravedad convenientemente justificada.

k) Se compensará con tiempo libre, la asistencia a juicios derivados de su trabajo, si esta se realiza fuera de la jornada laboral, facilitándole el transporte.

l) Se concede permiso a todos los trabajadores de administración general durante el día laborable que cae entre dos festivos o no laborables. Durante ese día permanecerá como servicio esencial el Registro General del Ayuntamiento, que será atendido rotativamente por acuerdo entre los trabajadores.

m) Se concede permiso a todos los trabajadores del Ayuntamiento los días 24 y 31 de Diciembre.

Art. 23.- Permisos no retribuidos.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución, con un intervalo de tiempo de 2 años entre cada permiso. De estos permisos queda excluido el Auxiliar de Policía Local.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Art. 24.- Retribuciones económicas.

Componen el total de las retribuciones los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico, así como productividad, y en su caso, gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.- El complemento de destino que corresponda al nivel del puesto que se desempeñe.

Grupo A. Titulados Superiores (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes). Se iniciará en el nivel 22.

Grupo B. Titulado de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes. Se iniciará en el nivel 18.

Grupo C. Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Se iniciará en el nivel 14.

Grupo D. Título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico de Formación Profesional o equivalente. Se iniciará en el nivel 12.

Grupo E. Acreditación de haber realizado la enseñanza mínima obligatoria. Se iniciará en el nivel 10.

No obstante, se podrán percibir complementos de destino superiores en función del grado consolidado, por haber desempeñado con anterioridad puestos de nivel superior.

2. - El complemento específico retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. Estas condiciones serán las contempladas en la ley 30/1.984, y legislación concordante

A. De especial dificultad técnica.

B. De responsabilidad o mando.

C. De penosidad y peligrosidad que se asigna a aquellos puestos de trabajo que reúna alguna de estas circunstancias:

* Realizar su jornada laboral a la intemperie.

* Contacto periódico con sustancias tóxicas, tales como radiaciones, pesticidas, plomo, productos químicos de limpieza, alquitranes, emisiones de CO, etc.

* Exposición a riesgos físicos.

* Realicen labores de vigilancia o custodia uniformados y portando defensa personal.

D. De especial dedicación.

E. De incompatibilidad que se asignará aquellos puestos de trabajo incompatibles con el desempeño de actividades profesionales o empresariales, públicas o privadas.

F. Gratificaciones por servicios prestados en nocturnidad y/o festividad. Dentro de este y en razón de las especiales características de algunos puestos de trabajo, se incluirá uno de carácter variable por los conceptos siguientes, mediante una resolución de la alcaldía y en función de la cantidad de horas nocturnas o festivas realizadas en el mes anterior, abonado con la nómina del mes siguiente a la realización del servicio.

f.1.- Nocturnidad:

Se aplicará al personal que preste sus servicios entre las 22'00 horas y las 06'00 horas del día siguiente, estableciéndose las cantidades siguientes para los años que se especifican a continuación.

Año 2002: (2,40 euros) (400 Ptas.) Por hora nocturna, prestada entre las 22 y las 6 horas.

f.2.- Festividad:

Se aplicará al personal que preste cualquier servicio entre las 06'00 horas del sábado y las 06'00 horas del lunes, y desde las 06'00 horas de cualquier festivo a las 06'00 horas del día siguiente al festivo, estableciéndose las cantidades siguientes para los años que se especifican a continuación:

Año 2002: (2,40 euros)/ Por hora festiva, prestada dentro de este horario.

La suma de la cuantía de cada una de estas condiciones particulares o factores conforman el complemento específico,

La asignación a cada puesto de trabajo de cada una de estas condiciones particulares se realizará a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- El complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, el interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo.

4.- Las pagas extraordinarias tendrán la cuantía de una mensualidad cada una de ellas y se abonarán en las nóminas de junio y diciembre a todo el personal en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo deducción alguna a aquellos que hayan permanecido en Incapacidad Temporal.

Art. 25.- Dietas y Gastos por desplazamientos.

El personal tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con los conceptos siguientes:

1.- Dietas. Cantidad diaria para compensar los gastos originados por la estancia y manutención fuera de la residencia habitual.

Corresponderá una dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual, incluyendo el día de salida y el de regreso; y dieta reducida si se pernocta en la residencia habitual.

Las cantidades por estancia, manutención y dietas serán las que en cada momento rijan según la legislación en vigor.

2.- Gastos por desplazamiento. Cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte.

Se establece una indemnización de 0,25 euros por kilómetro, para automóvil, y 0,15 euros por km, para motocicletas.

Las indemnizaciones se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se originó el gasto. En aquellos supuestos en que el personal sea designado por la Corporación para ostentar la representación de ésta en cualesquiera actos a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione.

Art. 26.- Fondo para la realización de la Relación de Puestos de Trabajo.

Ambas partes reconocen la necesidad de proceder a la valoración del puesto de trabajo. A tal fin en el ejercicio del 2005 se consignará en el presupuesto la cantidad oportuna.

Art. 27.- Negociación de la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento se compromete a elaborar una valoración de puestos de trabajo, de forma que las retribuciones complementarias de cada puesto (complemento de destino y complemento específico), se adecuen a la realidad de las condiciones de trabajo especificas desarrolladas por el personal en su puesto de trabajo.

Capítulo VII

Formación y perfeccionamiento profesional

Art. 28.- Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Por parte del Ayuntamiento, directamente o a través de la FMRM, y/o los sindicatos se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores y las trabajadoras, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción a categorías superiores.

2. Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública, todo ello con la participación del personal través de sus representantes sindicales.

3. La asistencia a estos cursos se considerará como de trabajo efectivo si son realizados dentro de la jornada laboral.

4. El Ayuntamiento dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

Dada la situación particular de este Ayuntamiento, cuando en cumplimiento del objetivo de formación y perfeccionamiento profesional, fuese necesario la realización, por parte del personal del Ayuntamiento, de algún curso específico que estando organizado por organismos públicos requiriese del pago de matrícula y/o inscripción, por parte del Ayuntamiento se asumirá el pago del mismo en porcentaje nunca inferior al 50 % previa justificación del gasto.

Para que este coste sea asumido, la inscripción en el curso ha de estar suficientemente razonada y motivada, con el visto bueno del Sr. Alcalde. También se puede reclamar al trabajador/a la devolución de la cuantía concedida, siempre que no se obtenga aprovechamiento del curso.

5. Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuido, siempre que así lo determine la Comisión de Seguimiento.

Capítulo VIII

Art. 29.- Jubilación anticipada.

El personal con menos de 65 años y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja

voluntaria por jubilación, se les indemnizará con las cantidades que se indican por las edades que se detallan:

- 60 años	7.500 Euros.
- 61 años	6.000 Euros.
- 62 años	4.500 Euros.
- 63 años	3.000 Euros.
- 64 años	1.500 Euros.

Para acogerse a estas indemnizaciones, se deberá formular su solicitud con 6 meses de antelación, al menos, a la edad en que cumpla los años para la jubilación voluntaria.

Art. 30.- Incapacidad Temporal. Licencia por enfermedad.

En los supuestos en que una persona se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por cien de su salario y durante 9 meses o la adquisición de la condición de pensionista.

Art. 31.- Cobertura de riesgos.

La Corporación formalizará una póliza de seguro a favor de sus trabajadores incluidos en este convenio que cubra contingencias de muerte natural, muerte por accidente, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.

Art. 32.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento se compromete a la cobertura de la responsabilidad civil y asistencia letrada derivada del acto del servicio de los trabajadores sujetos de este Convenio

Art. 33.- Bolsa de estudios.

Se concederán ayudas económicas, para cada curso académico, al personal que cursen estudios en instituciones públicas que supongan la obtención de Titulo Académico Oficial por el importe correspondiente al 20 % de los gastos de matrícula o de inscripción, previa justificación del pago.

Art. 34.- Ayudas de carácter asistencial.

- Ayudas por matrimonio o pareja de hecho inscrita 200 euros.

- Por nacimiento, adopción o guarda legal 150 euros.

- Por hijos minusválidos, Los trabajadores con hijos minusválidos, y siempre que la minusvalía sea superior al 60%, acreditada según la legislación vigente, recibirán 600 euros al año por hijo minusválido, abonado en doceavas partes junto a la nómina.

Para el reconocimiento de estas ayudas, será necesario tener una antigüedad, de al menos, 1 año.

Capítulo IX

Seguridad Laboral

Art. 35.- Seguridad y Salud.

En todo lo referente a la Seguridad y Salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Durante la vigencia del presente acuerdo, el Ayuntamiento formará a un trabajador en materia de Seguridad y Salud o bien dentro de su plantilla aquel que reúna los conocimientos suficientes en esta materia será nombrado delegado de prevención o de salud laboral.

Art 36.- Reconocimiento médico.

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características de cada puesto de trabajo y en los que se incluirán reconocimientos ginecológicos para las mujeres y urológicos para los hombres. Los resultados de este examen servirán de base para la elaboración de un programa de salud laboral.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental a la persona interesada. A la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

En el caso de que dicho reconocimiento tuviera que efectuarse fuera de la jornada laboral, corresponderá a los representantes de personal y a los responsables del Ayuntamiento, determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de la revisión médica.

Art. 37.- Ropa de trabajo.

Al todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada equipación de ropa de trabajo, se le facilitarán dos vestuarios completos de trabajo de invierno y dos de verano, en los casos que se utilice prenda de abrigo se facilitará una cada dos años.

Capítulo X

Régimen disciplinario

Art. 38.- Régimen disciplinario.

En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el R.D. 33/86 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Capítulo XI

Derechos y deberes sindicales.

Art.39.- Representantes sindicales.

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados y delegadas de personal, los delegados y delegadas sindicales, comités de empresa, junta de personal y secciones sindicales, al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación vigente al respecto. Para el ejercicio de los derechos sindicales en el Ayuntamiento,

cada sindicato podrá constituir su Sección Sindical, de acuerdo con sus propios estatutos y en el marco de la legislación vigente.

Art. 40.- Información sindical.

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal, así como al resto de información que precisen para el ejercicio de sus funciones, en los términos legales.

Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales del Ayuntamiento, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Art. 41.- Tablón de anuncios.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de personal un tablón de anuncios en lugar idóneo, decidido de común acuerdo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Art. 42. – Crédito horario.

1. Los delegados y delegadas de personal y las secciones sindicales harán uso de las garantías sindicales establecidas legalmente, referidas al ejercicio de sus funciones, para lo cual las organizaciones sindicales podrán crear una bolsa de horas mensuales en los términos y condiciones legalmente previstos.

2. Las secciones sindicales podrán distribuir de esta bolsa de horas el tiempo que los representantes sindicales precisen para el ejercicio de su actividad.

3. No serán a cargo del crédito horario las horas empleadas en Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud u otras Comisiones de Seguimiento, ni las usadas en reuniones realizadas a petición del Ayuntamiento.

4. Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa, en descansos

Art. 43.- Secciones sindicales y delegados sindicales.

1. Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, constituidas en el Ayuntamiento podrán, cada una de ellas, designar Delegados Sindicales con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los Delegados de Personal.

2. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de su afiliación, así como cualquier tipo de aportaciones con fines sindicales.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral del personal dentro del Ayuntamiento.

4. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a designar asesores sindicales que podrán asistir, como tales, tanto a sus reuniones como a cualquier otra reunión o negociación a la que fuesen convocados.

5. Ninguna persona miembro de una sección sindical podrá ser discriminada ni trasladada de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 44.- Derecho de reunión.

El Ayuntamiento facilitará el derecho de reunión durante la jornada laboral.

A tal efecto el personal tendrá derecho a un máximo de 36 horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las Secciones Sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas, como que los servicios de atención al público y vigilancia no queden desasistidos, dichas horas serán distribuidas de la siguiente manera:

- 18 horas que podrán convocar las secciones sindicales,

- 18 horas que podrán convocar los órganos de representación.

Disposición Adicional Primera

Además de lo recogido en los apartados anteriores, en lo referente a la situación laboral y económica de los trabajadores sujetos al presente convenio se regirá por lo establecido en el siguiente anexo de condiciones laborales y retributivas, los cuales surtirán efecto según los plazos en el mismo establecido.

Disposición Adicional Segunda

A lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Anexo de condiciones laborales y retributivas (2004-2008)

Dentro de los objetivos recogidos en el presente convenio, se establecen una serie de mejoras laborales que se pretenden recoger en el presente anexo, así como su calendarización.

Año 2004.

Con efectos de 1 de octubre de 2004 se llevará a cabo la mejora laboral de todo el personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio consistente en:

- Mejora del contrato con cotización de todo el mes

- Establecimiento de sueldo bruto de 500 € al mes.

Año 2005.

En el primer trimestre del año 2005 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para transformar en personal laboral fijo a todo el personal de:

- Servicio de Ayuda a Domicilio

- Servicio de Limpieza

Año 2006.

Durante el primer semestre del 2006 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para la asunción del Agente de Desarrollo Local como funcionario de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General con nivel 16. Las retribuciones económicas de este serán exactamente las mismas que las de los otros dos Administrativos en sueldo base, complemento destino y complemento específico.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2411 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de febrero de 2005.

Murcia, 18 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

En la ciudad de Murcia a 15 de febrero.

Reunidos

De una parte, Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en nombre y representación de la misma, actuando en este acto por autorización del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2005, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas.

De otra, D. Luis Manuel Tomás Balibrea, en su calidad de Presidente de la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 9.2 de los Estatutos vigentes.

Reconociéndose mutuamente con capacidad de obrar y obligándose en los términos del presente convenio,

Exponen

Primero.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación es el Departamento de la Administración Pública de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de investigación básica y aplicada, innovación tecnológica, sociedad de la información en el ámbito de ciudadanos y empresas, telecomunicaciones, incluidas la planificación y coordinación de redes, así como, el fomento y la coordinación general de la investigación, desarrollo tecnológico y sociedad de la información en todos sus ámbitos.

Segundo.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, que tiene entre sus objetivos primordiales favorecer el crecimiento económico de la Región de Murcia, instrumentar medidas de apoyo que fortalezcan el tejido empresarial y el empleo en la Región.

Tercero

La Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia tienen, entre sus funciones, la de contribuir a fomentar la cultura tecnológica de la sociedad.

Cuarto

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 2 de mayo de 2003, aprobó el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, y facultó al Consejero de Economía, Industria e Innovación para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del mencionado Plan.

Quinto

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 recoge dentro del Programa V la «Línea 1: Información y difusión de la ciencia, la tecnología

e innovación» que tiene como objeto potenciar y hacer llegar al conjunto de la sociedad la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos de mejora social y motor de la competitividad empresarial, así como difundir de manera extensa los retos técnicos, humanos y financieros que se articulan en torno al Plan.

Sexto

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 31 de mayo de 2002, aprobó el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 (Región de Murcia SL), y facultó al Consejero de Economía, Industria e Innovación para realizar cuantas acciones fueran necesarias para la ejecución del citado Plan.

Séptimo

Para contribuir a dichos fines, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ha venido colaborando con la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (proyecto INFOTEC) y considera conveniente continuar con dicha colaboración, con el fin de seguir fomentando entre los ciudadanos de la región la cultura científica y tecnológica, cumpliendo así con uno de los objetivos establecidos en el Plan de Ciencia y Tecnología.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de colaboración para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC), con la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (proyecto INFOTEC) en colaboración con la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Para alcanzar el objeto del convenio estipulado en la cláusula primera, las partes firmantes se comprometen a:

1. Consejería de Economía, Industria e Innovación

Colaborar, a través de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en la realización del proyecto INFOTEC, objeto del presente convenio.

- Para ello, transferirá a la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia a la firma del presente convenio, la dotación económica prevista en la cláusula tercera del mismo.

2. Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia

- Realizar un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (proyecto INFOTEC).

- Emitir, en el ámbito de este convenio, durante el año 2005, un mínimo de cuarenta y ocho programas de 20 minutos de duración.

- Facilitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación los contenidos de los programas emitidos en formato DVD.

- Comunicar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de procedencia pública, que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y aceptará las eventuales minoraciones aplicables.

Tercera.- Aportaciones económicas de la CARM.

La aportación económica de la CARM en el ejercicio 2005 para la realización del proyecto INFOTEC es la siguiente:

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información: 118.400,00 euros.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO): 90.000,00 euros.

Total: 208.400,00 euros.

La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará sus aportaciones con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00. 542C.649.00, Proyecto 21883 «Jornadas y campañas de publicidad sobre Innovación, Desarrollo Tecnológico y Diseño Industrial».

Cuarta. Propiedad de los derechos y uso de los mismos.

Todos los derechos, derivados de la realización del proyecto INFOTEC, serán de titularidad compartida entre las partes firmantes.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación y el INFO podrán utilizar los contenidos de los programas emitidos para actuaciones de promoción y difusión, a excepción de para su emisión a través de cualquier TV, al haber sido cedidos, por parte de la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, dichos derechos en exclusividad a terceras partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (uno de la Dirección General y uno del INFO) y dos representantes de la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. Dicha Comisión se reunirá al menos una

vez cada seis meses, así como cuando lo solicite alguna de las partes. Un funcionario del Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información actuará de Secretario de la misma, con voz pero sin voto.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas segunda y octava.

Séptima. Publicidad.

En toda información o publicidad relativa a las actuaciones realizadas al amparo de este convenio de colaboración, se hará constar expresamente que el Proyecto INFOTEC ha sido producido por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, y financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Unión Europea (Fondos FEDER).

Cuando se trate de información o publicidad escrita, se acompañarán los logotipos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, del Instituto de Fomento, de la Unión Europea (FEDER) y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006.

Octava. Justificación.

Para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia deberá presentar ante la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con los fondos recibidos.

Certificado del gasto ejecutado.

Relación detallada de los gastos realizados y sus correspondientes pagos, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará a los tres meses desde la fecha de finalización de la actividad.

Novena. Causas de Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima. Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y demás normativa de general aplicación.

Undécima. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento del convenio, serán competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por cuadruplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.—Por la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, **Luis Manuel Tomás Balibrea.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2277 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y anexos de modificación de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Eléctrica a 132 kv d/c entre la ST Archena y el apoyo n.º 121 de la Línea Almadenes-Espinardo, en los términos municipales de Molina de Segura y Archena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 2E98AT3862, iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-9507758 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28036), Avenida de Burgos, 8 B, en el cual constan y son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 10 de julio de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica a 132 kV, D/C, entre la S.T. Archena y apoyo 121 de la Línea Almadenes-Espinardo», en los términos municipales de Molina de Segura y Archena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con

los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; art. 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; que son de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; así como en el Título IX de la referida Ley 54/1997.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 249 de 28 de octubre de 1998, y en el diario La Verdad de 13 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de 30 días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose recibido alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Archena y por el grupo municipal Izquierda Unida-Los Verdes del Ayuntamiento de Archena, que de forma resumida expresan:

- El grupo Izquierda Unida-Los Verdes traslada copia de las alegaciones presentadas en el procedimiento ambiental, estimando que el expediente que se tramita en la Dirección General de Industria, Energía y Minas debería haber esperado a la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental que se tramita en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, donde deberían resolverse las alegaciones presentadas al trazado incluido en el proyecto de ejecución, presentadas por vecinos de Archena, la Corporación Municipal y el Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Archena, éste traslada moción del grupo Izquierda Unida-Los Verdes sobre la línea eléctrica según certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, el 24 de septiembre de 1998, señalando que la línea pasará por suelo no urbanizable de protección ecológico-paisajístico, por suelo no urbanizable de protección de yacimientos arqueológicos y por suelo no urbanizable agrícola, pudiendo verse afectadas viviendas existentes y a futuras viviendas de la UA-10, afectando al « Cabezo del Tío Pío» y a la carretera señalada en las NN.SS., pudiendo afectar a la salud de las personas y plantas, considera que, técnicamente es viable el soterramiento de la línea, y solicita que se soterre en su tramo por zona urbana entre la fábrica de la luz y el vial que se va a hacer, y siguiendo la carretera si va por debajo del Cabezo del Tío Pío.

Trasladadas dichas alegaciones a la empresa solicitante, ésta emitió respuesta en los siguientes términos:

- Respecto al trazado proyectado para la línea eléctrica se seguirán los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se pronuncie sobre la línea de referencia, y que en cuanto al soterramiento de la línea, es una cuestión que ha sido ya contemplada en la contestación al condicionado propuesto por parte del Ayuntamiento de Archena.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 22 de septiembre de 1998 se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización, y en su caso, condicionados a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de la instalación eléctrica, con determinados bienes a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Archena, Ayuntamiento de Molina de Segura, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia. Posteriormente, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 1999, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido las autorizaciones con los condicionados de la D.G. de Carreteras del Estado en Murcia, y D.G. de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el informe del Ayuntamiento de Archena en el que expresa que se traslade la línea eléctrica al norte del Cabezo del Tío Pío y que se soterre a su paso por las inmediaciones de las zonas urbanas o de próxima urbanización e inmediaciones al Río Segura, así como al atravesar el próximo vial de acceso norte que se está proyectando.

Trasladadas dichas autorizaciones e informe con los condicionados a la empresa solicitante, ésta emitió respuesta en los siguientes términos:

- En cuanto al condicionado del Ayuntamiento de Archena no es posible atenderlo al considerar que el soterramiento solicitado no sería admisible legalmente en base a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (la zona por la que discurre el trazado de la línea no es zona urbana) y en el artículo 35.2 párrafo 3 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre), solicitando además que por parte de ésta Dirección General se informe a este respecto; en relación a las consideraciones medioambientales, la empresa manifiesta su disposición a cumplir los condicionados que contenga la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se pronuncie sobre la línea eléctrica.

Quinto: Mediante Resolución de 24 de octubre de 2000 de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se emite la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto en cuestión, estableciendo como condición la modificación de una parte del trazado proyectado para la línea eléctrica, con objeto de desafectar el entorno de protección del yacimiento ibérico del «Cabezo del Tío Pío».

Sexto: La empresa presentó el 10 de abril de 2000 nueva solicitud de autorización administrativa,

aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución citada en el expositivo primero, para lo cual aporta Anexo de modificación al proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 kV D/C entre la S.T. Archena y apoyo n.º 121 de la línea Almadenes-Espinardo (Tramo comprendido entre los apoyos n.º 6 y 14), que discurre por el término municipal de Archena, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de la citada instalación, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de modificar el trazado de la línea eléctrica, trasladándolo hacia el norte, en el tramo que anteriormente afectaba al entorno del yacimiento ibérico «Cabezo del Tío Pío», de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo de prescripciones técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24 de octubre de 2000, referida a esta línea eléctrica.

Séptimo: La nueva solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; art. 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; que son de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; así como en el Título IX de la referida Ley 54/1997.

Octavo: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 183 de 8 de agosto de 2000, y en el diario La Verdad de 22 de junio de 2000 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, ha sido sometido el Anexo de modificación del proyecto a información pública durante un plazo de 30 días, en el que se incluyó la nueva relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose recibido alegaciones formuladas por D. Segundo Ríos Ruiz, D. Francisco Tomás Fernández Alcolea, D. Antonio Martínez Gómez, D. Juan Antonio Cervantes García, D. Juan José Gómez Cervantes y por el Ayuntamiento de Archena.

Los motivos de las alegaciones presentadas se pueden resumir en la puesta de manifiesto de defectos en la redacción del proyecto, daños que se producirán al entorno (paisajístico, patrimonio arqueológico), a la salud de las personas y al valor de las inmuebles cercanos, en la solicitud de modificación del trazado y soterramiento de la línea en una zona determinada y en las afecciones a suelos clasificados como urbanos o protegidos por las Normas Urbanísticas municipales.

Trasladadas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Segundo Ríos Ruiz, D. Francisco Tomás Fernández Alcolea, D. Antonio Martínez Gómez, D. Juan Antonio Cervantes García y D. Juan José Gómez Cervantes, se manifiesta que la documentación gráfica del proyecto cumple en escalas, cálculos, etc. con el Decreto 3151/1968, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, cumpliendo además con otra normativa sectorial aplicable a estos proyectos; se incluye memoria, presupuesto, planos... y la relación de bienes y derechos afectados, en la que se pueden comprobar las afecciones sobre las fincas afectadas, respetando las identificaciones catastrales y de proyecto de cada una de las fincas, que son distintas, pero están relacionadas para su mejor identificación. Respecto a otros organismos, se respetará el procedimiento para obtener los necesarios permisos o condicionados. Asimismo se manifiesta que el proyecto ha obtenido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental (Resolución de 24 de octubre de 2000), y que el conflicto con las propiedades privadas que ocasiona la ocupación derivada de esta línea se resolverá por el procedimiento legalmente previsto. Respecto a la incidencia de los campos magnéticos producidos por la línea eléctrica, se aportan datos y estudios al efecto. Y sobre la incidencia medioambiental de la línea y su posible soterramiento, viene a manifestar de nuevo el respeto a la normativa medioambiental y eléctrica vigentes.

- En cuanto a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Archena, se manifiesta el inicio de las acciones necesarias para poder modificar la ubicación del apoyo n.º 14, así como que la posibilidad de realizar el soterramiento de la línea no depende únicamente de la voluntad de Iberdrola.

Noveno: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 30 de mayo de 2000 se remitieron separatas técnicas del Anexo de modificación del proyecto, solicitando informe o autorización, y en su caso, condicionados a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de la instalación eléctrica, con determinados bienes a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Archena, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, habiéndose recibido la autorización de la D.G. de Carreteras de la Región de Murcia con los condicionados impuestos; el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia en el sentido de que el trazado de la línea eléctrica no afecta a carretera alguna de titularidad estatal; y el informe del Ayuntamiento de Archena en el que expresa que el trazado de la línea eléctrica previsto en el Anexo del proyecto interferirá con el nuevo vial y puente proyectado y aprobado, así como que el apoyo n.º 14 se situará en

zona verde dentro de suelo urbano, que es inadmisible, recomendando reestudiar el trazado de la línea entre las inmediaciones del apoyo 14 y la subestación y notificarlo a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección General de Carreteras.

Trasladados la autorización e informes a la empresa solicitante, ésta ha emitido respuesta en el sentido de que estudiará un nuevo trazado de la línea eléctrica en subterráneo entre el apoyo n.º 14 y la S.T. de Archena que presentará al Ayuntamiento de Archena para su aceptación, una vez consensuado dicho trazado, se redactará el correspondiente Anexo de modificación del proyecto.

Décimo: La empresa presentó el 19 de agosto de 2003 nueva solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Anexo de Modificación al Proyecto de Ejecución de la Línea a 132 kV, D/C, entre S.T. Archena y apoyo 121 de la línea Almadenes-Espinardo, tramo entre el apoyo n.º 14 y la S.T. Archena, que discurre por el término municipal de Archena, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, aportando declaración de disponibilidad de terrenos y certificado del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Archena que informa favorablemente el trazado subterráneo de la línea proyectado en este último anexo, para adaptar el proyecto al condicionado exigido por el Ayuntamiento de Archena.

Decimoprimero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 209 de fecha 8 de septiembre de 2004 y en el diario La Opinión de 13 de agosto de 2004, ha sido sometido el Anexo de modificación del proyecto a información pública durante un plazo de 20 días, sin tener constancia de alegaciones al mismo.

Decimosegundo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación según lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Habiéndose observado que las alegaciones presentadas en el expediente por los propietarios de los terrenos y administraciones, organismos, empresas y otros interesados afectados en el período de información pública a que fue sometido el proyecto inicial de la línea eléctrica han sido cumplimentadas y se ha dado respuesta para atender, en la medida de los posible a las peticiones, presentando como consecuencia de la Declaración de Impacto Ambiental la empresa un Anexo de modificación al proyecto del trazado de la línea eléctrica, entre los apoyos 6 y 14, en el término municipal de Archena, con la finalidad de realizar el trazado desafectando al entorno del yacimiento arqueológico «Cabezo del Tío Pío» y que, una vez sometido a un nuevo período de información pública, han sido cumplimentadas asimismo las alegaciones presentadas, atendiendo también en la medida de los posible a las peticiones, entre ellas la solicitada por el Ayuntamiento de Archena con objeto de realizar el proyecto de la línea subterránea entre el apoyo n.º 14 y la ST Archena, que ha sido objeto del último anexo presentado, al cual no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública a que ha sido sometido.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Autorizar administrativamente a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de

distribución denominada «Línea Eléctrica aérea-subterránea a 132 kV, D/C, entre la S.T. Archena y apoyo número 121 de la Línea Almadenes-Espinardo», en los términos municipales de Molina de Segura y Archena, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica al municipio de Archena según se recoge en el proyecto presentado y Anexos presentados.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución y Anexos de modificación al mismo, de la instalación antes mencionada, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

- Tensión de suministro: 132 kV
- N.º de circuitos: Dos
- Origen: Apoyo n.º 121 de la Línea Almadenes-Espinardo
- Final: S.T. Archena
- TRAMO AÉREO
- Longitud: 3.805 m.
- Conductores: LA-281,1 (HAWK) Tierra OPGW.
- Aisladores: Cadenas vidrio U100BS.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- TRAMO SUBTERRÁNEO
- Longitud: 555 m.
- Conductores: Al 1x1200 mm²
- Aislamiento: HEPR

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en los antecedentes tercero y noveno, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto y anexos suscritos por los Ingenieros Industriales D. Alfonso Sánchez Brizuela y D. Javier Arroyo Caballero visados por el colegio profesional correspondiente, que han servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la orden de 25 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los que hayan presentado alegaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 30 de diciembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1468 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de Gas Natural denominada «Red Básica de distribución de Gas Natural en el término municipal de Calasparra».

Visto el expediente 3E04CA2825 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C.I.F. n.º A-30595471 y domicilio en Camino de la Fuensanta, n.º 141; C.P. 30010 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 26 de mayo de 2004 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red Básica de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Calasparra», para lo cual adjunta anteproyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 75 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 254 de 2 de noviembre de 2004, y en los diarios La Opinión y La Verdad de 8 de octubre de 2004, ha sido sometida a información pública la referida solicitud, no habiéndose presentado en ese plazo alegación alguna.

Cuarto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; el Real Decreto 949/2002, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; normas UNE que sean de aplicación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del R.D. 1434/2002 citado, la empresa solicitante tiene justificado suficientemente su capacidad legal, técnica y económica-financiera, puesto que se trata de una empresa que viene ejerciendo la actividad de distribución de gas natural canalizado en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: El cumplimiento de la condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones de distribución propuestas han quedado acreditadas en el anteproyecto presentado

Quinto: En el municipio de Calasparra se otorgó una concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de GNL, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales a Enagás, S.A., mediante Resolución de 16 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo; concesión que devino en autorización administrativa según dispone la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998 citada, y que fue subrogada en todos los términos a Gas Natural SDG, S.A., mediante Resolución de 14 de febrero de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

De acuerdo con lo establecido en el articulo 14 del Real Decreto-Ley 6/2003, de 23 de junio de medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, a partir del 1 de enero de 2005 se puede otorgar nuevas autorizaciones en esta zona.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía :

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red Básica de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Calasparra», con las siguientes características técnicas:

- Origen: En la E.R.M., MPB/MPA., de Gas Natural SDG, S.A.

- Final: En las válvulas de acometidas.

- Presión de máxima de servicio: 0,4 bar. Los ramales podrán operarse en el futuro en BP.

- Caudal previsto: 500 m^3(n)/h.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR17,6; longitud 6.007 m, varios diámetros con válvulas de seccionamiento intermedias y de acometidas.

- Trazado: Se desarrolla en la practica totalidad por zona urbana.

- Posteriormente la red se irá desarrollando en función de la demanda.

- Presupuesto**:** La inversión inicial tiene un coste de 279.325,36 euros.

Segundo: Esta propuesta de resolución estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Esta autorización administrativa previa se otorga única y exclusivamente para gas natural perteneciente a la segunda familia, según norma UNE 60.002, cuyas características son las indicadas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de diciembre de 1984.

b) La autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en el art. 73.4 de la Ley de Hidrocarburos, en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio, ni concederá derechos exclusivos.

c) Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

d) La empresa deberá presentar en esta Dirección General, de acuerdo con el art. 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre citado, la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones, adjuntando el correspondiente proyecto constructivo suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación de esta autorización administrativa previa.

Asimismo presentará separatas técnicas relativas a las afecciones, en su caso, de la instalación a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de las distintas Administraciones públicas, Organismos y empresas de servicio público o de servicio de interés general, para requerirles los informes sobre conformidad u oposición a la autorización solicitada, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos que procedan.

Presentará en cumplimiento del art 73.3 de la Ley de 34/1998, el adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente, así como la adecuación del emplazamiento de las instalaciones al régimen de ordenación del territorio.

En cumplimiento del art. 95 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre reseñado, presentará la relación de bienes y derechos afectados, en su caso, a efectos de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

e) La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 5.586,51 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de explotación de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

f) Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

g) La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

h) La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

i) En el caso de que la empresa, se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

j) Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

k) El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

l) El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización administrativa previa por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

m) Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa, deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

n) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Tercero: Notifíquese la presente autorización administrativa la empresa solicitante y publíquese en el BORM, según dispone el art. 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 24 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2413 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª- 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de Expediente	Importe Sanción (€)	N.° Liquidación
Chedual, S.L.	B30497671 F	CARAVACA DE LA CRUZ	680/2004	150,00	
Lorente Barroso José Javier	48494849Q	MURCIA	676/2004	150,00	
Soc. Coop. Explotaciones Hispanoargentinas	F30545594	MAZARRON	671/2004	300,00	

Murcia, 14 de febrero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

2334 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2334, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 47, de fecha 26 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado «**Presupuesto base de licitación**»,

Donde dice:

«Año 2005: 103.000,00 euros.

Debe decir:

«Año 2006: 103.000,00 euros.

Consejería de Hacienda

2403 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita: Elecpoint, S.A.

Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita: Elecpoint, S.A., C/ Azarbe del Papel, 4. Bajo.

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia., corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con fechas 25-11-2004, 03-12-2004 y 15-12-2004 se ha intentado por este Centro Directivo la notificación, vía correo certificado, sin haberse podido practicar, del inicio del control financiero relativo a las ayudas a proyectos de comercio electrónico concedidas a Elecpoint S.A., por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual del beneficiario Elecpoint S.A. (CIF A73123481), de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1. Notificar a Elecpoint S.A. (CIF A73123481), el inicio del control financiero, acordado por esta Intervención General con fecha 23 de noviembre de 2004, relativo a las ayudas concedidas a esa entidad para proyectos de comercio electrónico (expedientes 4TO1FP0017 y 2T02FA0008), otorgadas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por importe de 88.090,75 euros y 33.072,00 euros, financiadas por el FEDER y por la Comunidad Autónoma.

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Servicio de control financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, a fin de aportar los justificantes de la ayuda otorgada y el cumplimiento de las condiciones para el disfrute de la misma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60.2.c) del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación, siguiéndose con los trámites previstos en el artículo 37 de Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de

control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Remitir al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Murcia, a 17 de febrero de 2005.—El Interventor General, **Eduardo Garro Gutiérrez**

Consejería de Hacienda

2404 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.

Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita: Fortucalza, S.L. Ctra. Fortuna-Murcia, Km. 0,500. 30630-Murcia.

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia., corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con fechas 14 de diciembre de 2004 y 18 de enero de 2005 se ha intentado por este Centro Directivo la notificación, vía correo certificado, sin haberse podido practicar, del informe provisional del control financiero, de fecha 9 de diciembre de 2004, relativo a las ayudas de fomento del empleo concedida a Fortucalza, S.L., por la Consejería de Trabajo y Política Social, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la empresa beneficiaria (CIF B73121873), de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1. Notificar a Fortucalza, S.L. (CIF B73121873), la emisión del informe provisional de control financiero, de fecha 9 de diciembre de 2004, relativo a las ayudas concedidas a la misma, otorgadas por la Consejería de Trabajo y Política Social, por importe de 4.800 euros, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Servicio de control financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia , para recoger el informe provisional de control financiero, de fecha 9 de diciembre de 2004, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.6 del Decreto número 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo, se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

2.Remitir al Ayuntamiento de Fortuna, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Murcia a 17 de febrero de 2005.—El Interventor General, **Eduardo Garro Gutiérrez.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2383 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 184041203404.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Unidad de Vitrectomía posterior.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 237, de 11 de octubre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 56.500,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2004.

b) Contratación: Alcón Cusí, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 56.500 euros.

Caravaca, 25 de enero de 2005.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2382 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 184041202104.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro productos farmacéuticos (soluciones parenterales).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 81, de 7 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 100.086,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: B. Braun Medical, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.220,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: Laboratorios Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 88.866,00 euros

Caravaca, 25 de enero de 2005.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

___

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2381 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 184041202004.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministros productos farmacéuticos excluidos hospitalarios.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 81, de 7 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 188.972,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: Aventis Pharma S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 32.000,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: Laboratorios Rubió, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.787,50 euros

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: Laboratorios Normon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.288,00 euros

Caravaca, 25 de enero de 2005.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

___

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2380 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 184041201904.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministros Productos Hemoderivados.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 81, de 7 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 20.080,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: Instituto Grifols S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.600,00 euros.

Caravaca, 25 de enero de 2005.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2379 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 184041201804.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro Productos Farmacéuticos de uso Hospitalario.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 81, de 7 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 102.221,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratación: Abbott Laboratorios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.714,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Astrazeneca Farmacéutica Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 43.647,30 euros

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Combino Pharm, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.700,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Nestlé España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.396,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Laboratorios Normon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.220,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.434,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Vita Científica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.690,00 euros.

a) Fecha: 22 de junio de 2004.

b) Contratista: Laboratorios Lesvi, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.376,00 euros.

Caravaca, 25 de enero de 2005.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2376 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Atención Primaria de Murcia

c) Número de expediente: 1/05

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato del servicio de mantenimiento y conservación de los centros de salud y consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Lugar de realización del servicio: En Centros de Salud y consultorios periféricos de las Areas de Salud: I, IV y VI, adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Duración del contrato: dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 200.000.00 euros anuales.

5. Garantía.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Murcia (Servicio de compras y suministros)

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia-30005.

d) Teléfono: 968.39.48.49

e) Telefax: 968.39.48.27

f) Internet: http://www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas

h) Precio de los Pliegos: 4.00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupos: O y P, Subgrupo: 1, Categoría B

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha limite de presentación: Veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las la 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7, 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus propuestas: durante todo el periodo que dure el contrato.

9. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta

c) Localidad: Murcia

d) Hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Director Gerente de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2375 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Mantmtº y Servicios.

c) Número de Expedientes: C.A. n.º.exp.3/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Contratación del suministro de gases medicinales así como asistencia técnica y mantenimiento de los equipos, para Centros de Salud, Consultorios y Servicios de Urgencias, dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) División por lotes y número: No.

c) Duración contrato: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 43.000,00 euros anuales. (Ver cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Particulares).

5. Garantías:

a) Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia. (Unidad de Mt.º y Servicios).

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta.

c) Localidad y código postal: 30005-Murcia.

d) Teléfono: 968 394814

e) Telefax: 968 394828

f) Internet: http://www.murciasalud.es o http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 euros. Este importe deberá ser abonado en: Cajamurcia, n.º cuenta 20430057610100000271, previo a la retirada de los mismos, indicando el nombre y el número de NIF-CIF de la empresa licitadora.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y hasta las 14 horas del último día, de coincidir este con un festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia

2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano,7-2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30005-MURCIA

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Hasta 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7-2ª planta-»Sala de Juntas»

c) Localidad: 30005-Murcia.

d) Fecha: A los diez días hábiles, a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 14 de febrero de 2005.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

2532 Anuncio de concurso para licitación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/04.57.2005

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en el seguimiento y valoración de acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al amparo del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional.

b) División por lotes y número: ——.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente a la constitución de la garantía definitiva y antes del 15/12/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 168.000,00 euros, I.V.A. incluido, con un importe máximo por visita de 48,00 euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:

- Año 2005: 84.000,00 euros.

- Año 2006: 84.000,00 euros.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Teléfono: 968 35 73 87

e) Telefax: 968 35 75 75

Dirección internet: http://www.carm.es/chac/contra/owa/listaext?ent=28

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3.º Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro de un plazo de siete días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: —

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 16 de febrero de 2005.—-El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2464 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «S.T. Hípica» en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, n.º 8 - B, C.P.: 28.036.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa.

c) Denominación: S.T. Hípica.

d) Situación: Zona denominada «La Hípica».

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Sustitución de la S.T. Lorca.

g) Características técnicas:

Subestación Eléctrica.

* Sistema de 132 kV con una configuración de doble barra (DB) tipo interior con aislamiento en SF_6 y 12 posiciones correspondientes a seis de línea, cinco de transformador y el enlace de barras.

* Sistema de 66 kV con una configuración de doble bara (DB) tipo interior con aislamiento en SF_6 y 5 posiciones correspondientes a dos de línea, dos de transformador y el enlace de barras.

* Sistema de 20 kV con una configuración de doble barra (DB) tipo interior con aislamiento en SF_6, conformado por tres módulos de celdas con un total de 42 posiciones de las que veinticuatro serán salidas de línea, tres de transformador, dos de servicios auxiliares, dos de medida, cuatro de unión, dos de enlace de barras, una de partición, una de remonte y tres de batería de condensadores. Este sistema se completa con la dotación de tres baterías de condensadores (BC).

* Transformación con 5 transformadores de potencia, tres de relación 132/20 kV y 40 MVA de potencia cada uno, con sus correspondientes reactancias trifásicas limitadoras de puesta a tierra, y dos de relación 132/66 kV y 40 MVA de potencia por unidad. Para el suministro de los equipos y servicios propios de la subestación se montarán dos transformadores de servicios auxiliares (TSA) de relación 20/0,380-0,220 kV y 250 KVA de potencia cada uno.

* Un edificio en el que se ubicarán los transformadores de potencia, celdas de 132 kV, 66 kV y 20 kV, transformadores de servicios auxiliares, baterías de condensadores, equipos de control, protección, comunicación, alimentación en B.T, etc.

h) Presupuesto de la instalación: 7.030.000 euros.

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Ángel Fernández Álvarez.

j) Expediente n.º: 3E04AT6533

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de

esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2373 Anuncio de las Normas Urbanísticas del P.A.U. del Sector LD1 en Los Dolores de Cartagena. Expte.: 61/04 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

5.- Normas Urbanísticas.

5.1. Normas Generales

Superficies

Superficie total de la actuación: 368.718,00 m²

Superficies de Sistemas Generales adscritos:

- Espacios libres: 41.000.00 m²

- Viario: 52.668.00 m²

Superficie del sector: 275.050.00 m²

Edificabilidad

· Edificabilidad total: 0.40 * 368.718 = 147.487,20 m² edificables.

· Edificabilidad neta sobre el sector: 0.5362 m²/m².

147.487.20/275.050 = 0.5362 m²/m²

Uso global

El uso característico será el residencial, como usos complementarios y compatibles los determinados por el PGOU en su art. 3.6.0.6, anexo nº 1. En las Normas Urbanísticas del Plan Parcial que lo desarrolle se definirán aquellas condiciones que sean específicas para el sector LD.-1

Densidad: según el art. 101 de la Ley 1/2.001, se considera residencial de media densidad al ser la edificabilidad neta 0.5362 m²/m²

Sectores

Se considera el desarrollo de la actuación en un único sector.

5.2. Condiciones de la ordenación

5.2.1. Condiciones generales

Las secciones de los viales de sistemas generales será la grafiada en el plano de ordenación de Sistemas Generales PO-2.

La obtención para el dominio público del «Huerto de las Bolas» se establece como actuación preferente, se ha realizado una valoración económica por parte del ayuntamiento que figura en el EFF del presente PAU, y si en el plazo de 2 meses desde la aprobación de éste no se ha llegado a un acuerdo con los propietarios, el Ayuntamiento iniciará un expediente de expropiación.

Los viales del Sector deberán completar la estructura existente en el barrio de Los Dolores, e integrar la misma en la estructura general de la misma. Los planos de ordenación propuestos representan un esquema aproximado de su disposición no vinculante.

Respecto a los equipamientos, tendrán las superficies indicadas en el artículo 106 de la LSRM y en el anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico para los suelos residenciales; se dotará a la actuación de una zona de equipamiento deportivo, con una superficie de 20.000 m², junto con el equipamiento escolar, situados convenientemente según su función y no en espacios residuales (en una situación similar a situación fijada en el avance de ordenación no vinculante presentado, en la zona norte, junto al vial de circunvalación.)

5.2.2 Condiciones establecidas por la dirección general de carreteras

Condiciones de acceso al sector y las colindancias desde la carretera MU-602:

El acceso al sector será único desde dicha carretera.

- Los giros a la izquierda que se realicen para entrar o salir del sector a la carretera se realizarán bien a través de una glorieta completa o a través de un cruce semaforizado con carril central de giro a la izquierda.

- La accesibilidad a las zonas colindantes a la carretera se realizará a través de una vía de servicio separada de la carretera MU-602 mediante mediana separadora.

En relación con las colindancias:

- No se dispondrán carriles bici ni espacios de aparcamientos adosados a la carretera MU-602, debiendo, en todo caso estar separados de la misma mediante mediana separadora de 1.50 m de ancho mínimo.

- Se deberá prever la carretera MU-602 con una sección transversal 7/10

- La línea de la edificación se establecerá a 25 m del borde exterior de la calzada

5.2.3. Condiciones establecidas por la Dirección General de Cultura - Servicio de Patrimonio Histórico.

- Respecto al BIC del Huerto de las Bolas o Torre Llagostera, se señala su existencia en los planos PI-3, y en el plano de Sistemas Generales PO-2, recogiendo el mismo como Sistema General de Espacios Libres en su totalidad, incluido el vallado de la finca, hasta el linde con la Nacional 301.

Dentro del entorno de dicho BIC:

En su límite sur: se encuentra una zona residencial, donde existe una vivienda unifamiliar y un huerto.

En su límite noroeste se encuentra una finca que se incorpora al Sistema General de espacios libres.

En las normas del Plan Parcial se deberá incluir la obligatoriedad de autorización por la Dirección General de Cultura tanto de las obras de urbanización como de las de edificación.

- Respecto al BIC del molino inventariado con el nº 66, se señala que se encuentra abandonado, se señala su ubicación en el plano de Sistemas Generales PO-2 y en el plano de ordenación no vinculante, haciendo constar como obligación de Plan Parcial su inclusión en un Espacio Libre de uso y dominio público

En las normas del Plan Parcial se deberá incluir la obligatoriedad de autorización por la Dirección General de Cultura tanto de las obras de urbanización como de las de edificación en el entorno de dicho Molino.

- Arqueología: Siguiendo las directrices marcadas por el informe de la Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico dentro del área de actuación no existen elementos catalogados en la Carta Arqueológica Regional. No obstante dicha área no ha sido objeto de una prospección sistemática por ello se hace constar la necesidad de ejecutar una prospección arqueológica previa (reconocimiento visual del terreno por parte de un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura, a propuesta de los interesados) que permita descartar cualquier afección a bienes o elementos no catalogados.

5.3. Sistema de actuación: Gestión y cesiones.

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 9 de noviembre de 1998 se acordó la incorporación al proceso de desarrollo urbanístico de todos los suelos clasificados por el Plan General como Urbanizables no Programados, de carácter semi-extensivo, entre los que se encuentra el área LD 1, al Norte de Los Dolores. Las bases para el concurso fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 2 de noviembre de 1999, publicándose en el B.O.R.M. el 27 de diciembre del mismo año.

El concurso fue convocado por Decreto de fecha 21 de enero de 2000, publicándose en el B.O.R.M. el 22 de febrero del mismo año dicho concurso fue adjudicado a la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, en anagrama Urbincasa, en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de septiembre de 2000, con las condiciones del informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Por Acuerdo plenario del 15 de julio de 2002 se ratifica el Acuerdo de Adjudicación, requiriéndose al Adjudicatario, en virtud de la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para que proceda a ajustar las condiciones para el desarrollo de la actuación a los criterios de dicha Ley de forma previa a la presentación del P.A.U. Que con fecha 20 de noviembre de 2000, la Adjudicataria, Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A., presentó un aval por la cantidad de correspondiente, como garantía del desarrollo del P.A.U., en cumplimiento de la base Décima del Concurso.

En fecha 11 de julio de 2003 se firma el Convenio Urbanístico para la Formulación y Desarrollo del Planeamiento en el Área de Suelo Urbanizable No Programado LD-1 (Norte) en Los Dolores. Dicho convenio tiene naturaleza contractual administrativa. Se trata por tanto de una actuación de iniciativa municipal, cuya ejecución se ha adjudicado por concurso a una empresa particular.

Según lo establecido en la Base Quinta del concurso para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística y el Convenio de formalización de la adjudicación de dicho concurso, a iniciativa de los propietarios que representen al menos el 50% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de dominio público existente, podrá constituirse la Junta de Compensación, la cual asumirá el papel de Urbanizador, previa aprobación de los Estatutos y del Programa de actuación correspondiente.

No obstante lo anterior y al no ostentar el adjudicatario el 50% de la superficie de la Actuación, si no se puede llevar a cabo el sistema de compensación (art. 180 de la LSRM), y siendo que el Convenio Urbanístico suscrito posibilita la aplicación de cualesquiera de iniciativa privada previstos en la Ley 1/2001 (punto 6.4 del Convenio) se aplicaría el sistema de concertación indirecta, siendo el urbanizador el adjudicatario (Urbincasa) y siendo de aplicación las determinaciones del sistema de concurrencia regulado por la ley 1-2001 (art. 179). Asumiendo la adjudicataria los compromisos, deberes y prestar las garantías del P.A, así como la financiación de los Gastos de Urbanización y la elaboración y tramitación del planeamiento de desarrollo.

La ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo siguiendo el procedimiento iniciado y con los requisitos establecidos al efecto en la legislación urbanística vigente, correspondiendo a Urbincasa, como Adjudicatario-Urbanizador, la ejecución de la actuación.

El Programa de Actuación, será un documento independiente y contendrá las determinaciones que establece el art. 172 de la LSRM. La proposición económica deberá justificarse, desglosando el volumen de la inversión e incluyendo todos los costes de planeamiento, gestión, indemnizaciones, urbanización y administración. Dichos costes deberán temporalizarse por años, y fases, explícitamente en un capítulo que se denominará Programa de Inversiones. Se acompañará un anexo donde vengan detalladas todas las obras de urbanización a realizar, así como el tipo y calidad de los materiales a emplear, a nivel de anteproyecto de urbanización, el cual se considerará vinculante; los cambios en el mismo deberán estar justificados, y ser aprobados, previo informe comparativo por parte de los SSTT municipales.

Se cederán al Ayuntamiento los terrenos destinados a viario público, espacios libres públicos y demás dotaciones. Los plazos en que deban realizarse dichas cesiones vendrán determinados en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

Se cederá asimismo al Ayuntamiento, el 10% del aprovechamiento, en parcelas urbanizadas, con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.

Murcia, 1 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete

2476 Notificación a los interesados.

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efecto de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Albacete, 4 de noviembre de 2004.—La Jefa de Área de Régimen General, M.ª Carmen Alberola Olmedo.

Anexo que se cita

Cód. cuenta cotización/n.º afiliación: 02-101322559-04.

Régimen: Especial Agrario.

Razón Social: Napoleón Abelar Romero Gordillo.

Último domicilio conocido: C/ Goya, 54 - 2.º D - Jumilla (Murcia).

Resolución: Resolución modificación de la fecha de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 06/07/2004.

Cód. cuenta cotización/n.º afiliación: 30-01032730-20

Régimen: Especial Agrario.

Razón Social: Venancio Hernández Villaplana

Último domicilio conocido: Pd. El Llano - Jumilla (Murcia.

Resolución: Resolución baja del trabajador por cuenta ajena Rafael Parras Martínez con número de afiliación de la Seguridad Social 020021755741 en dicha empresa reconociéndose la baja con efectos 10-08-2004.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete

2474 Notificación a los interesados.

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicarla la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre: Francisco Martínez Gil.

NAF: 031055135838.

Reg: 0611

Domicilio: Infanta María Teresa, 24 - 1 A.

Localidad: Yecla.

Resolución: Alta 02.08.2004.

Nombre: Segundo Manuel Acero Mainato.

NAF: 301034983032

Reg: 0611

Domicilio: Ortega y Gasset, 66.

Localidad: Jumilla

Resolución: Alta 30.09.2004

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, del día 27).

La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

2343 Notificación a los interesados.

Acta	Expte.	Fresol	Nombre	N.º Patro/SS	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe
04/2009	04/1330	17/11/04	José Jiménez Martínez	30008473487	74340213G	Barón Del Solar, 66	Jumilla	1.500,00 euros
04/2078	04/1285	07/10/04	Estructuras López, S.L.	03103771543	B03909330	Avda. Aviación Española, 7	San Javier	305,00 euros
04/2564	04/1331	17/11/04	Francisco Galera Díaz	03112957544	29063411W	Menéndez Pelayo, 30	Mol. Segura	300,52 euros

Se procede a notificar la/s resolución/es dictada/s a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la Sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya.

(D.G. 35)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2341 Asunto: Publicación actas de liquidación 01/05.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
SANDIPUBLI, S.L.	MURCIA	330/04	433,40
SANDIPUBLI, S.L.	MURCIA	331/04	1574,41
SANDIPUBLI, S.L.	MURCIA	2217/04-I	300,52
JOSE LORCA FERNANDEZ	MURCIA	423/04	3074,69
JOSE LORCA FERNANDEZ	MURCIA	424/04	3935,47
JOSE LORCA FERNANDEZ	MURCIA	425/04	16609,84
JOSE LORCA FERNANDEZ	MURCIA	426/04	15983,73
ANTONIO SIMON OLIVA	JUMILLA	427/04	71895,37
ANTONIO SIMON OLIVA	JUMILLA	428/04	24968,54
CHICANO NAVARRO, S.L.	CIEZA	432/04	666,96
CHICANO NAVARRO, S.L.	CIEZA	433/04	19140,55
CHICANO NAVARRO, S.L.	CIEZA	434/04	34292,87
CHICANO NAVARRO, S.L.	CIEZA	435/04	2653,56
FRANCISCO CARBONELL MARTINEZ – Trabajador afectado	CARTAGENA	438/04	———
MIGUEL MOMPEAN LOZANO	MURCIA	439/04	15777,75

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
MIGUEL MOMPEAN LOZANO	MURCIA	440/04	43544,72
MIGUEL MOMPEAN LOZANO	MURCIA	441/04	28654,97
ANTONIO JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	LA PUEBLA-MURCIA	3/2005	165387,48
ANTONIO JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	LA PUEBLA-MURCIA	4/2005	473936,04
Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Albacete:			
MANUEL CRUZ YANZA MATUTE – Trabajador afectado	JUMILLA	224/04	———————-

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

Las alegaciones que se formulen sobre el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Albacete pueden presentarse ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de dicha Inspección Provincial, Avda. de España, 19 – 02071 – Albacete.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 36)

———

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2346 Publicación de actas de infracción S.H. 1/2005.

Asunto: Publicación actas de infracción S.H. 1/2005

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
Inspección de Trabajo y S.S. de ALICANTE:			
UNIMUNDO TELECOM, S.L.	TORRE PACHECO	3397/04	1502,54
Inspección de Trabajo y S.S. de MURCIA:			
BESAYA LOGISTIC, S.L.	TORRE PACHECO	2445/04	7512,66
EURODELMET, S.L.	LOS URRUTIAS - CARTAGENA	2429/04	6000,—
IMPROSANZ 2000, S.L.	SANTOMERA	2467/04	6000.—
FERNANDO MUÑOZ MANZANO- R. SOLIDARIA	SANTIAGO RIBERA-MURCIA	2478/04	18000.—
CONST. Y REFORMAS. CONFRAGAR, S.L. – R. SOLIDARIA	SANTIAGO RIBERA-MURCIA	2478/04	18000.—
ESCAPLEZ PEREÑIGUEZ CONSTRUCTORA, S.L.	SAN JAVIER	2522/04	12000.—

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES LAZARO, S.L.	ALCANTARILLA	2550/04	3000.—
CEMENTERIO SAN CLEMENTE	LORCA	2568/04	16500.—
REFORMAS Y CONST. PROLOMASSA, S.L.	LORQUI-MURCIA	2593/04	3005,08
CONSTRUCCIONES EPROMUR, S.L.	ALGEZARES-MURCIA	2614/04	6000.—
PROGRESS CHEMIST, S.L.	MURCIA	2632/04	30050,62
CONST. Y PROMOC. CONFRAGAR, S.L.	MURCIA	2635/04	30050,62
PROMOCIONES MAPROSAN, S.L - R.SOLIDARIA	LORCA	2650/04	15000.—
CONST. Y CONTRATAS DE LORCA -R.SOLIDARIA	PUERTO LUMBRERAS	2650/04	15000.—
TEYOCRIS, S.L.	JUMILLA	2658/04	3005,06
TEYOCRIS, S.L.	JUMILLA	2659/04	1502,54
NUTEMUR, S.A.	MURCIA	2664/04	4507,62
JUSTO Y MANOLI, S.L. – R. SOLIDARIA	MAZARRON	2678/04	10517,70
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAYBE, S.L.	JUMILLA	2737/04	4800.—
CESPEDES PINTURAS, S.C.	MURCIA	2753/04	1502,54
SABINO MIRA ORTIZ	CEUTI	2756/04	3005,08
EUROPEA DE CONSTRUCCIONES PROSAN,S.L.	MULA	2757/04	4507,62
ELECTRODOMESTICOS ELITE, S.A.	MURCIA	2860/04	3005,08
BAÑOS Y COCINAS RAYMA, S.L.	CARAVACA DE LA CRUZ	2861/04	9010,16
TARAY, S.A.U.	MURCIA	66/2005	5100.—
INTELEC, S.L.	MURCIA	67/2005	1000.—
VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	118/2005	7512,7
ANTONIO SANCHEZ GARCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	120/2005	6010,16
BEACON BRIDGE, S.L.	MURCIA	155/2005	7512,65

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones que se formulen sobre el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante, pueden presentarse ante el Director Territorial de Empleo y Trabajo – C/. Pintor Lorenzo Casanova, 6 – 30.003 Alicante.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 38)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

2294 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 162/2004.

N.I.G.: 30030 1 0100142/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 162/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Manuela Muñoz Ponce.

Procurador: Elvira Núñez Herrero.

Doña María Jesús Muñoz Company, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 162/2004 a instancia de Manuela Muñoz Ponce expediente de dominio para la reanudación de la siguientes fincas: «Tierra de Secano con varios olivos situada en término municipal de Murcia, partido de Alquerías, paraje nombrado Boquera de Tábala, un terreno secano de cinco tahúllas y treinta brazas equivalentes a cincuenta y siete áreas, veintidós centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Inscrita en el registro de la propiedad de Murcia n.º 7, tomo 184, folio 174, finca 13.254.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Sirva el presente de citación al expediente para aquellos colindantes y presente de citación al expediente para aquellos colindantes y personas de quien proceda la finca, para el caso de que no puedan ser citados personalmente al expediente.

En Murcia, 1 de julio de 2004.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2295 Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2004.

N.I.G.: 30030 1 0101053/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Manuela Muñoz Ponce.

Procurador: Elvira Núñez Herrero.

Contra: Ministerio Fiscal.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 956/2004 a instancia de Manuela Muñoz Ponce representada por el Procurador Sra. Elvira Núñez Herrero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Rústica: Tierra de secano con varios olivos situada en Murcia, partido de Alquerías, paraje nombrado Boquera de Tábala, de cabida un celemín y dos cuartillas equivalentes a ocho áreas treinta y ocho centiáreas cuarenta y ocho decímetros, que lindan por levante tierras del Conde de Alendina, poniente las de José Belmonte y por norte y mediodía las del propio don Antonio Jara». La extensión de la finca cuya inmatriculación se interesa no coincide con la finca comprada obedeciendo a que la compra se hizo una vez que esta había sido incorporada a otra finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete al tomo 184 folio 174 finca registral 13254 respecto de la cual se está procediendo a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia autos 162/2004.

Asimismo se cita a aquellos colindantes Miguel Belmonte Jara, D. José Antonio Marín Jara, D.ª Bernarda Marín Jara, D.ª Josefa Marín Jara), así como personas de quienes proceden la finca, (Rosario Escudero Jara) que no pudieran ser hallados en el modo de citación ordinario, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo sirva en su caso de citación al expediente a colindantes, o personas de quien procedan la finca que no hubiesen podido ser citados de forma ordinaria.

En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

2330 N.º Autos: Dem 359/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002592/2004.

28200.

N.º Autos: Dem 359/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 261/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Torrecilla-Guadalentín, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 17-12-04 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Brahím El FARH contra Construcciones Torrecilla - Guadalentín, S.L. por un importe de 172,77 euros de principal más 30,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los bienes y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Lorca.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectividad traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Torrecilla-Guadalentín S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 9 de febrero de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Abarán

2342 Exposición pública Padrón Cuarto Trimestre de 2004 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica, del cuarto trimestre de 2004, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Abarán, 11 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Franscisco Gómez Gómez.

Archena

1687 Aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos».

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la «Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos».

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

Archena, 4 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

2372 Aprobación del padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada 25 de enero de 2005, acordó entre otros, aprobar el padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98 de 30 de diciembre). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 2 meses desde la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciara el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas en recargo establecido en el artículo 127 de la citada Ley, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 26 de enero de 2005.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

2110 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 4 de octubre de 2004 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 2.053,676 euros.

Situación: C/ Lizana 7 de Cartagena.

Ref.ª Catastral: 8240057.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos fecha 4/10/04.

Importe: 2.053,676 euros.

Expediente: RU1992/16.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 19 de noviembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Murcia

2281 Gerencia de Urbanismo. Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de instalación de una industria de zumos, manipulación de productos hortofrutícolas y elaboración de conservas vegetales, en calle Mayor, s/n, de El Raal.

Por Decreto del Teniente de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2004, dispuso someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por José Zapata y Compañía, S.L., y otros, para realización de obras, consistentes en instalación de una industria de zumos, manipulación de productos hortofrutícolas y elaboración de conservas vegetales, en calle Mayor, s/n, de El Raal, mediante procedimiento de declaración de interés público.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina de la Gerencia de Urbanismo, expediente 7717/02, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 29 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2292 Relación de asociaciones subvencionadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se procede a publicar en anexo, relación de asociaciones subvencionadas en la convocatoria de «Proyectos de Cooperación al Desarrollo del año 2004» según acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia celebrada el día 22 de diciembre de 2004, siendo financiados los proyectos con cargo a las partidas presupuestarias O2004/036/463/78001 y O2004/036/463/48906.

El Director accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA	EUROS
FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	19.536,39
ASOCIACION PAZ Y DESARROLLO	28.466,67
INTERMON OXFAM	3.879,16
INGENIERIA SIN FRONTERAS	59.099,63
MANOS UNIDAS	29.337,49
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO (IDC)	42.400,78
FUNDACION VICENTE FERRER	21.012,26
MOVIMIENTO POR LA PAZ,DESARME Y LIBERTAD	38.970,01
ACSUR LAS SEGOVIAS	35.487,28
SERVICIOS Y ACTIVIDADES DIVULGATIVAS	32.212,33
AZUL EN ACCION DE MURCIA	16.234,29
INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACION AL DESARROLLO	27.721,50
CARITAS DIOCESANA DE MURCIA	26.491,96
HH.AA. DE CRISTO CRUCIFICADO	13.316,02
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA	11.471,74
MURCIA ACOGE	12.267,70
FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	19.864,31
MOVIMIENTO POR LA PAZ,DESARME Y LIBERTAD	55.762,30
MURCIA ACOGE	13.594,76
PROYECTO AFRICA. AMIGOS DE MALI	19.196,08
CARITAS DIOCESANA DE MURCIA	1.752,99
FUNDACION HUMANISMO Y DEMOCRACIA	17.484,74
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO (IDC)	36.848,27
JOVENES SIN FRONTERAS	11.881,32
ASOCIACION DE AMIGOS PUEBLO SAHARAUI	6.010,00
TOTAL	**600.300,00**

San Javier

2117 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2117, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 28 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice «Aprobación Inicial de Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución B del Plan Especial de Reforma Interior denominado «Campomar».

Debe decir «Aprobación Definitiva de Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución B del Plan Especial de Reforma Interior denominado «Campomar».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.